

REQUERIMIENTO

MG

RADICADO: 2021-690 REQUERIMIENTO
MENOR CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR
Al Despacho, Bucaramanga, 20 de enero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós

Previamente a resolver sobre la petición de terminación de la demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO PRADO 34, representado por la representante legal señora TERESA PATRICIA PINEDA LOPEZ, contra CONSTRUCCIONES ZABDY S.A.S., representada por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, se requiere a la profesional del derecho que suscribe el escrito petitorio visible al anexo 012, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído informe a qué persona o entidad se efectúo el pago de la obligación teniendo en cuenta que la señora TERESA PATRICIA PINEDA LOPEZ, representante legal del EDIFICIO PRADO 34 otorgó poder a la firma C&A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FIANANCIAL PARTNERS, representada por ALIRIO CARRILLO PINZON y ésta a su vez otorga poder a KATHERYNE LINETH CAÑAS CARRILLO.

En su defecto, se le requiere, a efecto de reconocer personería a los ya mencionados y resolver la solicitud, el certificado de representación legal de la copropiedad y la documentación que fuera requerida en el auto inadmisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La juez



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL